

5.12.2018

A8-0417/151

Enmienda 151

Renate Sommer

en nombre del Grupo PPE

Informe

A8-0417/2018

Renate Sommer

Transparencia y sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE

(COM(2018)0179 – C8-0144/2018 – 2018/0088(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – punto 1 – letra a

Reglamento (CE) n.º 1935/2004

Artículo 9 – apartado 1 – letra c – inciso ii

Texto de la Comisión

Enmienda

ii) garantizará el acceso público a la solicitud, a la correspondiente información justificativa y a toda información complementaria suministrada por el solicitante, de conformidad con los artículos 19 y 20.

ii) garantizará el acceso público a la solicitud, a la correspondiente información justificativa y a toda información complementaria suministrada por el solicitante, ***al mismo tiempo que publique su proyecto de dictamen científico***, de conformidad con los artículos 19 y 20.

Or. en

5.12.2018

A8-0417/152

Enmienda 152

Renate Sommer

en nombre del Grupo PPE

Informe

A8-0417/2018

Renate Sommer

Transparencia y sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE

(COM(2018)0179 – C8-0144/2018 – 2018/0088(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (CE) n.º 1935/2004

Artículo 19 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

«1. La Autoridad hará pública la solicitud de autorización, la correspondiente información justificativa y toda información complementaria transmitida por el solicitante, *así como* sus dictámenes científicos, de conformidad con los artículos 38, 39 a 39 septies y 40 del Reglamento (CE) n.º 178/2002, que se aplicarán mutatis mutandis, y con el artículo 20 del presente Reglamento.».

«1. La Autoridad hará pública la solicitud de autorización, la correspondiente información justificativa y toda información complementaria transmitida por el solicitante, *al mismo tiempo que* sus *proyectos de* dictámenes científicos, de conformidad con los artículos 38, 39 a 39 septies y 40 del Reglamento (CE) n.º 178/2002, que se aplicarán mutatis mutandis, y con el artículo 20 del presente Reglamento.».

Or. en

5.12.2018

A8-0417/153

Enmienda 153

Renate Sommer

en nombre del Grupo PPE

Informe

A8-0417/2018

Renate Sommer

Transparencia y sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE

(COM(2018)0179 – C8-0144/2018 – 2018/0088(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (CE) n.º 1331/2008

Artículo 11

Texto de la Comisión

Enmienda

«Cuando la Comisión recabe su dictamen de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento, la Autoridad hará pública la solicitud de autorización, la correspondiente información justificativa y toda información complementaria transmitida por el solicitante, **así como** sus dictámenes científicos, de conformidad con los artículos 38, 39 a 39 septies y 40 del Reglamento (CE) n.º 178/2002. Asimismo, hará públicas las solicitudes de dictamen así como cualquier ampliación de plazo en virtud del artículo 6, apartado 1, del presente Reglamento.».

«Cuando la Comisión recabe su dictamen de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento, la Autoridad hará pública la solicitud de autorización, la correspondiente información justificativa y toda información complementaria transmitida por el solicitante, **al mismo tiempo que** sus **proyectos de** dictámenes científicos, de conformidad con los artículos 38, 39 a 39 septies y 40 del Reglamento (CE) n.º 178/2002. Asimismo, hará públicas las solicitudes de dictamen así como cualquier ampliación de plazo en virtud del artículo 6, apartado 1, del presente Reglamento.».

Or. en

5.12.2018

A8-0417/154

Enmienda 154

Renate Sommer

en nombre del Grupo PPE

Informe

A8-0417/2018

Renate Sommer

Transparencia y sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE

(COM(2018)0179 – C8-0144/2018 – 2018/0088(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – párrafo 1 – punto 1 – letra b

Reglamento (UE) 2015/2283

Artículo 10 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

«3. Cuando la Comisión solicite un dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (“la Autoridad”), esta garantizará el acceso público a la solicitud, de conformidad con el artículo 23, y **emitirá** su dictamen **sobre** si la actualización puede tener un efecto para la salud de las personas.».

«3. Cuando la Comisión solicite un dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (“la Autoridad”), esta garantizará el acceso público a la solicitud, de conformidad con el artículo 23, **al mismo tiempo que publique** su **proyecto de** dictamen **en respuesta a la pregunta de** si la actualización puede tener un efecto para la salud de las personas.».

Or. en

5.12.2018

A8-0417/155

Enmienda 155

Renate Sommer

en nombre del Grupo PPE

Informe

A8-0417/2018

Renate Sommer

Transparencia y sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE

(COM(2018)0179 – C8-0144/2018 – 2018/0088(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) 2015/2283

Artículo 15 – apartado 1 – última frase

Texto de la Comisión

Enmienda

«La Autoridad garantizará el acceso público a la notificación, de conformidad con el artículo 23.».

«La Autoridad garantizará el acceso público a la notificación, de conformidad con el artículo 23 *cuando publique su informe técnico.*».

Or. en

5.12.2018

A8-0417/156

Enmienda 156

Renate Sommer

en nombre del Grupo PPE

Informe

A8-0417/2018

Renate Sommer

Transparencia y sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE

(COM(2018)0179 – C8-0144/2018 – 2018/0088(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – párrafo 1 – punto 3 – letra b

Reglamento (UE) 2015/2283

Artículo 16 – apartado 2 – última frase

Texto de la Comisión

Enmienda

«La Autoridad garantizará el acceso público a la solicitud, a la correspondiente información justificativa y a toda información complementaria suministrada por el solicitante, de conformidad con el artículo 23.».

«La Autoridad garantizará el acceso público a **los elementos no confidenciales de** la solicitud, a la correspondiente información justificativa y a toda información complementaria suministrada por el solicitante, **así como a la notificación relativa a los problemas de seguridad, al mismo tiempo que publique su proyecto de dictamen científico** y de conformidad con el artículo 23.».

Or. en

5.12.2018

A8-0417/157

Enmienda 157

Renate Sommer

en nombre del Grupo PPE

Informe

A8-0417/2018

Renate Sommer

Transparencia y sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE

(COM(2018)0179 – C8-0144/2018 – 2018/0088(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – párrafo 1 – punto 4

Reglamento (UE) 2015/2283

Artículo 23 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. Cuando la Comisión recabe su dictamen de conformidad con el artículo 10, apartado 3, y con el artículo 16 del presente Reglamento, la Autoridad hará pública la solicitud de autorización, la correspondiente información justificativa y toda información complementaria transmitida por el solicitante, ***así como sus dictámenes científicos***, de conformidad con los artículos 38, 39 a 39 septies y 40 del Reglamento (CE) n.º 178/2002 y con el presente artículo.

1. Cuando la Comisión recabe su dictamen de conformidad con el artículo 10, apartado 3, y con el artículo 16 del presente Reglamento, la Autoridad hará pública la solicitud de autorización, la correspondiente información justificativa y toda información complementaria transmitida por el solicitante, ***al mismo tiempo que su proyecto de dictamen científico***, de conformidad con los artículos 38, 39 a 39 septies y 40 del Reglamento (CE) n.º 178/2002 y con el presente artículo.

Or. en